

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Núm. 34.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes nacionales, me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue:

«Consiguiente á lo consultado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva, concerniente á la cuestion producida por el Sr. Provisor Eclesiástico de Sevilla y su Arzobispado, con motivo de haberse pedido por el Comisionado principal de ventas, á D. Vicente la Corte, titulado administrador de capellanías vacantes, relacion de los bienes que constituyen la dotacion de las mismas; y de la protesta que el enunciado Sr. Provisor hace de esta medida, con el objeto de evitar perjuicios á las fundaciones, y á sus poseedores por ser todas de sangre, pero sin proceder á su justificacion de conformidad con el dictámen del Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, ha acordado esta Direccion general que, para evitar en lo sucesivo se eludan los efectos de la ley de 1.º de Mayo del año próximo pasado en lo relativo á capellanías, bajo pretesto de ser familiares ó de sangre, se fije el término de un mes, para que sus obtentores deduzcan sus derechos ante V. S. con documentos que los acrediten: debiendo correr este desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia esta determinacion; y espirado que sea sin haberlo verificado, se

procederá desde luego por el Comisionado de ventas á la incautacion de los bienes que correspondan á cada una de las que se hallen en este caso previa la correspondiente relacion; pero sin que por esto se entienda que prescriben los derechos de los que en su dia hagan constar en forma legal su pertenencia. Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, procurando se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de las partes interesadas.»

Lo que he acordado anunciar, para que llegue á noticia de aquellas personas á quienes concierne la anterior circular, á fin de que no aleguen ignorancia; en la inteligencia de que los 30 dias marcados en la misma se entiende desde el 19 del corriente.—Burgos 17 de Enero de 1856.
—Domingo Saavedra.

Núm. 35.

En el Boletín oficial núm. 124, del año próximo pasado, se dió publicidad á una Real orden é interrogatorio, encargando á las municipalidades con el mayor encarecimiento suministraran á este Gobierno de provincia, los datos reclamados por la misma, referentes á las vicisitudes que ha tenido la enfermedad colérica el año último. Su falta de cumplimiento por la mayoría de los Ayuntamientos, y el recuerdo que se hace en otra Real orden fecha 9 del corriente, acerca del particular, me obligan á exigir ya imperiosamente se dediquen sin tregua ni descanso á la formacion de aquella estadística con una estricta sugeccion á su formulario, procurando para este trabajo la consecuencia de las Juntas sanitarias municipales con escitacion de las demas personas que por su práctica y conocimientos especiales quieran contribuir á hacerlo tan cumplido, como sin duda lo reclama el sério objeto á que se encaminan los laudables de-

seos del Gobierno de S. M. La urgencia y la importancia del objeto de esta nueva orden, me escusarán de otros recuerdos que los muy tristes legados por la epidemia, felizmente terminada, á muchos pueblos de esta provincia, no debiendo por tanto estrañar sea severo en exigirles la inmediata responsabilidad á que por su inercia ó abandono se hagan merecedoras las municipalidades. Burgos 17 de Enero de 1856.—*Domingo Saavedra.*

Capitanía general de Burgos.

El Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito en oficio de ayer me dice lo que còpio.

«Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de Guerra en 1.º del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—Habiendo llegado á entender S. M. la Reina (Q. D. G.) que algunos Auditores y Fiscales de los Juzgados de guerra no teniendo conocimiento de la Real orden de 20 de Junio de 1831 que les concede incorporacion al Monte Pio Militar, por no haberse dado á la citada disposicion Soberana la debida publicidad, y atendiéndose á lo que espresa la obra titulada Juzgados Militares de Colon, (reputada testo oficial) en su párrafo 427 del tomo 1.º, y á lo que vários autores de legislacion Militar han escrito posteriormente en conformidad con el citado Colon, se han creido dispensados de obtener Real licencia para contraer matrimonio y se hallan hoy en el caso de que por falta de este indispensable requisito sus familias no pueden optar á los beneficios del referido Monte pio; considerando S. M. que no es justo sufran tal perjuicio los empleados de que se trata, cuando han procedido de buena fé y solo por ignorar la existencia de una Real orden que les es tan favorable y que no fué oportunamente circulada, se ha dignado resolver que se acompañe una còpia de ella y que todos los que se hallen comprendidos en sus beneficios acudan á S. M. por conducto de los respectivos Capitanes Generales con instancias documentadas en la forma prevenida en el Reglamento de Monte Pio Militar, las cuales se dirigirán al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para que prévio su acuerdo resuelva S. M. lo que haya lugar en justicia, fijándose el improrogable plazo de cuatro meses para que los que sirven en la Península, Islas Baleares y Canarias promuevan sus reclamaciones, y un año para los que residen en las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que la dé la mayor publicidad por medio del Boletín oficial de este Provincia.»

REAL ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 1831.

Exmo. Sr.—Al Secretario del Consejo supremo de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente.

«He dado cuenta al Rey N. S. del expediente instruido á consecuencia de la Real orden de 12 de Abril de 1829, espedita por el Ministerio de Marina, declarando incorporados en el Monte Pio Militar á los individuos del cuerpo de constructores de dicho ramo correspondiente á las clases del Real nombramiento, y S. M. conformándose con lo manifestado por el Supremo consejo de la Guerra en acordada de 21 de Diciembre último, ha venido en mandar que tenga todo su efecto la Real orden citada de 12 de Abril, teniéndola presente la Junta del Monte á la formacion del nuevo Reglamento; que se comuniquen á todos los Ministerios la Real orden de 3 de Enero de 1820, que dice así: A Consulta del Consejo Supremo de la Guerra y conforme á su parecer, se ha dignado el Rey N. S. conceder á D. Lorenzo García Rubio, Comisario ordenador honorario, la licencia que ha solicitado para contraer matrimonio con Doña María de la Salud Abaurea, sin opcion esta á los beneficios del Monte Pio Militar, y ha resuelto al mismo tiempo que estando sometido á dicho Tribunal el conocimiento de las instancias de casamiento y cuanto tenga relacion con el Monte Pio Militar, compete igualmente en que las Soberanas determinaciones sobre asuntos de esta naturaleza, recaigan por el Ministerio de la Guerra de mi interino cargo: Y últimamente ha venido S. M. en conceder incorporacion al Monte Pio Militar á los Auditores de Guerra y á los Fiscales de los Juzgados Militares, y de estos los que gocen igual ó mayor sueldo que los Fiscales de Marina.—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios que á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1831.—El Marques de Zambrano.—El Director de la Junta de Gobierno del Monte Pio Militar.»

Todo lo que se anuncia á los efectos que quedan espresados.—Burgos 15 de Enero de 1856.—El Brigadier Gobernador, Gallardon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Quemada, cuya dotacion consiste en 125 fanegas de trigo morcajo y 250 cántaras de vino, pagadas por los vecinos, el grano en las eras y el vino en los lagares, dándole al agraciado el correspondiente embas; casa para vivir, libre de toda contribucion, excepto la del subsidio, y aprovechamiento comun de leña. Las solicitudes se presentarán, en el papel correspondiente, al presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero próximo, francas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas. Burgos 17 de Enero de 1856.—*Domingo Saavedra.*

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Arauzo de Salce y anejo Arauzo de Torre, distante un cuarto de legua, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 125 fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año, casa y leña que necesite, y libre de toda contribucion, excepto la del subsidio. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes en debida forma, francas de porte, para el 15 de Febrero próximo al Ayuntamiento del primer pueblo. Burgos 17 de Enero de 1856.—*Domingo Saavedra.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Puentedura, dotada con 400 rs. vn. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 dias contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial. Burgos 17 de Enero de 1856.—*Domingo Saavedra.*

Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la media vinculacion vacante por muerte de José Laurel, vecino que fué de Isar, y que fundó en el pueblo de Tamaron Francisco Ruiz Caborredondo, para que dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos por medio de Procurador del mismo, autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento que trascurrido que sea dicho término sin haberlo realizado, les parará entero perjuicio.

Dado en Castrogeriz á veinte y dos de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Eugenio Ibañez.*—Por su mandado, *Francisco Rodriguez.*

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

El viérnes 25 del corriente y hora de las 11 de la mañana, se venderán en publica subasta ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, 6,000 fanegas de trigo á laga, existentes en la Iglesia del ex-convento del Carmen de esta ciudad, y procedentes de rentas por Bienes Nacionales. El grano se halla de manifiesto al público en dicho sitio. El Sr. Gobernador se halla autorizado por la Direccion general para admitir sin fijacion de tipo

las proposiciones que se hagan para la compra y que sean admisibles en concepto de S. S. y de los Señores Contador de Hacienda pública y Comisionado principal de Ventas. Burgos 18 de Enero de 1856.—El Comisionado de Ventas, *Francisco Arquiaga.*

Administracion General de las Salinas de Poza.

Don Pablo Roda, Administrador Gefe de las Fábricas de Sal de la Provincia de Burgos.

Hago saber: Que á los treinta dias contados desde el en que aparezca este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, se sacará á público remate por segunda vez en la oficina Administracion de la Salina, de Poza de 10 á 12 de la mañana y bajo el pligo de condiciones que estará de manifiesto en la misma oficina, el aprovechamiento de las nuevas que produzca el mineral de Sarci-Mazon en dicha Salina, el presente año de 1856.—Poza 15 de Enero de 1856.—*Pablo Roda.*

Ayuntamiento constitucional de Pinilla Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Boticario de Pinilla de Trasmonte, su dotacion consiste en 180 fanegas de trigo pagadas en S. Miguel de Setiembre por los vecinos, ademas casa para vivir, libre de toda contribucion excepto la de subsidio; tambien puede contratar con los Pueblos que siempre se han asistido de la oficina de dicha villa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes desde la insercion en el Boletin.—Pinilla de Trasmonte 15 de Enero de 1856.—*Domingo Alameda.*

Se hallan vacantes las escuelas siguientes:

La de Villanueva Carazo con 25 fanegas de trigo común y 200 rs. en metálico por los cargos de maestro y sacristan.

La de Solarana con 900 rs.

La de Pardilla con 54 fanegas de trigo, 20 cántaras de vino por retribucion de los niños, 100 rs. en metálico y casa habitacion.

La de Sorcio en el Valle de Mena con 500 rs. y retribucion de los niños.

La de Carcedo de Burgos con 600 rs.

Los aspirantes á cualquiera de dichas escuelas dirigi-

rán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de la Comision superior antes del día 25 del próximo mes de Febrero. P. A. D. L. C. P. *Antonio Martinez Acosta*.—Secretario.

El partido de Cirujano de Quincoces, y los pueblos á él agregados de S. Llorente, Cabañes, Calzada, Lastras de la Torre, Vescolides, Suso y el Valle de Relloso, se halla vacante; su dotacion, ciento seis fanegas de trigo, pagadas en Setiembre por pueblos, libre de contribucion, menos la de subsidio: los aspirantes harán sus solicitudes francas de porte, al Alcalde Pedáneo de Quincoces, punto de residencia, hasta el 12 de Febrero próximo.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Ciadoncha, su dotacion consiste en ciento treinta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre, casa de valde y dos carros de paja y libre de toda contribucion, excepto la del subsidio; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes antes del veinte de Enero, francas de porte, á este Ayuntamiento, su vecindario consiste en 60 vecinos.

En la rifa del Cerdo de San Antonio Abad, verificada en este dia en favor de la Casa Provincial de Beneficencia de esta Capital, ha sido premiado el

Núm. 8,672.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados en dicha rifa. Burgos 17 de Enero de 1856.—*Juan Estanislao de Urrengoechea*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MADERAS DE VENTA.

En el Pinar titulado S. Pablo, próximo á Peñafiel, se vende viguitería, cuartas, machones, ochaveros, tabla sobradil y otras piezas de distintos tamaños, todo perfectamente labrado y de calidad muy superior, correspondiente á una corta que se está practicando. Las

personas que gusten hacer alguna compra por mayor ó menor, podrán tratar con el Administrador que vive en dicho Peñafiel. 2

La persona que hubiese perdido una Caballería menor encontrada hace 15 dias en las inmediaciones del paseo de los Badillos de esta Ciudad, puede pasar á recogerla á casa de Eduardo Arnaiz, guarda de dicho paseo; el que dando las señas y satisfaciéndole los gastos que haya ocasionado la entregará.

En la librería de D. Isidro Herce Garcia, plazuela del Arzobispo, número 14, se hallan de venta los libros siguientes:

Calendarios para el presente año á 4 cuartos, (baratura sin igual.)

Rueda, instruccion primaria, en rústica 4 y medio rs.

Alemanya, nueva escuela de idem recomendada por el Gobierno de S. M., encartonada, á 5 y medio rs.

Arce Fernandez, de idem para id, á 5 rs.

Amigos de los niños, hermosa impresion con láminas á 2 rs.

Idem, letra gorda, sin láminas, á 4 cuartos.

Fleuri, *Catecismo-histórico*, con láminas, á 4 cuartos.

Métodos practicos de *Naharro*, á 4 idem.

Idem de *D. Salomon Pampliega*, á 4 idem.

Prácticas de lectura ó sea libro 2.º para los niños, por *D. Manuel Gonzalez de la Puente*, buen método, 4 cuartos.

Manual de los niños, por *D. Toribio Garcia*, á 8 idem.

Libro 2.º de los niños, de duda, dedo, á 6 id.

Caton de S. Casiano, 4 cuartos.

Obligaciones del hombre, á 4 id.

Silabarios de *Serrano*, 4 cuartos docena.

Idem por el método Manual de niños, de *D. T. Garcia*, id.

Idem por *D. Salomon Pampliega*, id.

Coleccion de carteles para las escuelas, por id. 40 rs.

Idem por el manual de los niños. á 4 rs.

Cartillas de a, b, c, d. á 4 cuartos docena.

Catecismo de doctrina cristiana de *Asteté*, á 2 rs. docena.

Culto divino con Semana-santa, á 3 rs. pasta.

Semanas santas de varias clases, desde 2 rs. en adelante

Libros de confesar, á 4 cuartos pasta.

Procesos litografiados de *Aranda*, á 4 id.

Idem de *D. José Maria Florez*, á 2 y medio rs.

Ortografía para niños, á 4 maravedis

Páginas de la infancia, á 3 rs.

Libros de los niños de *D. F. M.* de la rosa, á 2 y medio rs.

Historia de España. para niños, á 3 y medio rs.

Evangelios para niños, á id.

Lecciones escogidas, por el *P. Pascual Suarez*, á 2 y medio id.

Papel rayado superior, á 4 cuartos mano, 26 y 28 rs. resma

Idem blanco de varias clases.

Libros en blanco, rayados y sin rayar.

Tinta fina, polvos de salvadera, plumas, etc. etc.

Imp. de *Gutierrez é hijos*.